

ESTATUTOS DEL PARTIDO VOLUNTAD DE TODOS (PVT)

ESTATUTOS GENERALES



30 de diciembre 2022

Santo Domingo. R.D.



INDICE

DECLARACION DE PRINCIPIOS	5
HIMNO	9
CAPITULO I	11
DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS E	11
INTEGRACION.....	11
Artículos 1.....	11
Artículo 2.....	11
Artículo 3.....	11
CAPITULO II EMBLEMA, SÍMBOLO Y LEMA.....	12
Artículo 4.....	12
Artículo 5: El logo	13
Artículo 6.....	14
CAPITULO III.....	17
DERECHOS, CODIGO DE CONDUCTA CIUDADANA Y DEBERES DELOS	17
DIRIGENTES Y MIEMBROS DEL PARTIDO	17
Artículo 7.....	17
Artículo 8.....	17
Artículo 9.....	18
Artículo 10	19
CAPITULO IV	21
LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	21
Artículo 11	21
Artículo 12	21
CAPITULO V	22
DE LA CONVENCIÓN NACIONAL.....	22

Artículo 14: LA CONVENCIÓN NACIONAL TENDRA A SU CARGO LOS IGUIENTE	22
CAPITULOVI.....	25
COMPOSICION DE LA COMISION POLITICA.....	25
Artículo 16	25
Artículo 17	28
Artículo 18	28
Artículo 19: Son atribuciones de la Comisión Política.....	28
CAPITULO V11	32
DEL PRESIDENTE	32
DE LOS VICE-PRESIDENTES.....	34
Artículo 25.....	34
Artículo 26	34
DEL SUBSECRETARIO GENERAL.....	36
Artículo 27	36
DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	36
Artículo 28	36
DEL SECRETARIO DE FINANZAS.....	37
Artículo 29	37
Artículo 30	38
Artículo 31	39
Artículo 32	39
Artículo 33	40
Artículo 34	40
Artículo 35	41
Artículo 38	43

Artículo 41	45
Artículo 42	46
Artículo 43	46
Artículo 44	46
Artículo 45	47
Artículo 46	47
Artículo 47	47
Artículo 48	48
Artículo 49	49
ARTICULO 50.....	49
Artículo 51	50
Artículo 52	50
Artículo 53	51
Artículo 54	52
Artículo 55	52
CAPITULO V111	53
DEL COMITÉ DEL DISTRITO NACIONAL	53
Artículo 56	53
CAPITULO 1X	54
DEL COMITÉ PROVINCIAL	54
Artículo 57	54
CAPITULO X	55
DEL COMITÉ MUNICIPAL	55
CAPITULO XI	55
DEL COMITÉ DE DISTRITO MUNICIPAL	55
CAPITULO XII	56

DE LOS SECCIONALES DEL EXTERIOR	56
ARTICULO 60.....	56
CAPITULO XIII	57
COMITÉ DE BASE, RECINTO, MESA ELECTORAL.....	57
ARTICULO 61.....	57
ARTICULO 62.....	58
CAPITULO XIV	60
DE LOS FRENTES DE MASAS.....	60
Artículo 64	60
CAPITULO XV	61
DE LA PERDIDA Y DISOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA.....	61
Artículo 65	61



DECLARACION DE PRINCIPIOS

Como si escucharan el grito de Capotillo, como si sintieran latir sus corazones al compás de los latidos del corazón del Cristo de la Libertad, al ver su amada patria emancipada por el férreo yugo de los invasores, desde la embarcación que lo llevaría por Allendes mares, centenares de ciudadanos y ciudadanas, dominicanos de distintos orígenes sociales y con oficios y dinámicas culturales diversas, tomamos la firme y solemne decisión de asumir el compromiso de los Padres de la Patria,

expresado en los siete puntos de la Trinitaria, sosteniéndonos bajo una bandera y unos ideales políticos y sociales que procurarán hacer realidad los sueños, aun inconclusos, de soberanía, democracia, justicia y bienestar para todo el pueblo, asumiendo como identidad la denominación de Partido Voluntad de Todos.

El Partido Voluntad de Todos, se define como una organización política nacional de carácter plural, democrática y de masas, inspirado en los ideales libertarios que nos legaron los forjadores de nuestra nacionalidad, la cual funda su cuerpo de valores sobre la vida, el pensamiento y la acción del ideólogo de la República: Juan Pablo Duarte.

Nos declaramos altamente comprometidos con la defensa de la vida y los derechos universales de los seres humanos.

Enarbolamos la bandera verde por la defensa del medio ambiente y de la naturaleza en todas sus manifestaciones.

Creemos en un mundo solidario, que no esté bajo el control de aquellos que ejercen supremacía a través de las armas. Creemos en la paz y el respeto de los pueblos, como principio fundamental para la preservación de la humanidad, y la construcción de una vida digna e integral.

Nuestros padres fundadores mostraron con su ejemplar sacrificio que la libertad, la soberanía y la independencia, constituyen reivindicaciones colectivas, vinculadas a la



vida democrática, al ejercicio del poder público con honestidad, a la rendición de cuentas y al compromiso de servir a los demás, sacrificando su propio bienestar, si fuere necesario.

Esos valores inherentes a nuestra identidad nacional, que se han constituido en emblema de nuestro pueblo heroico, requieren ser relanzados por todo ciudadano o ciudadana de bien, que procure a participar de la vida política y pública en el presente, a fin de superar el ambiente de confusión en el que se han impuesto prácticas políticas que, de no ser revertidas, ponen en peligro la continuidad de nuestro proyecto de nación al tiempo de profundizar el estado de injusticia e inequidad.

Con esos valores como estandarte, el **Partido Voluntad de Todos PVT** tiene como horizonte convertirse en la representación política de la mayoría del pueblo dominicano para conquistar el poder y ejercer el mismo a favor de los intereses generales de la nación

y encaminar el país por sendas de bienestar, libertad, desarrollo, prosperidad y democracia.

Las personas que integramos el **Partido Voluntad de Todos PVT** aspiramos y trabajamos para que la Republica Dominicana se consolide como una nación cultural y étnicamente diversa, fundada en la libertad de creencias y de cultos; en la igualdad de oportunidades para todos los dominicanos, a través de una justa distribución de la riqueza nacional, que permita la reducción del abismo que separa a los que disfrutan de un desmedido bienestar a costa de la mayoría de un pueblo, cuyos sueños y esperanzas de dignidad ciudadana han sido históricamente postergados.

Concebimos la política como una vocación de servicio en favor de la



colectividad y como un instrumento de transformación de los ciudadanos, que a través de su participación en los asuntos públicos procuran recuperar su verdadero significado, envilecida por los politiqueros de ocasión quienes solo procuran el beneficio propio.

Fieles a la decisión de incidir significativamente en los destinos de nuestro país, nos constituimos en un espacio abierto, plural e incluyente, en el que participan dominicanos de todas las clases sociales y de diversas corrientes de pensamiento, religiones, culturas, mujeres, hombres, empresarios, PRODUCTORES, consumidores, estudiantes, maestros, obreros y campesinos, conscientes de que sólo la unidad de los dominicanos hará posible la transformación del país.

En **Voluntad de Todos** concebimos el Estado como el garante fundamental del ejercicio de los derechos de ciudadanía y, en consecuencia, postulamos la necesidad que desde el gobierno se proyecte a la sociedad el influjo de las buenas prácticas de gestión como son: la honestidad administrativa, la transparencia, la rendición de cuentas, la justicia independiente, la equidad social, el buen vivir, la convivencia y la paz social.

Somos partidarios del multilateralismo, la autodeterminación y el respeto de la soberanía de cada estado. En materia de política internacional CREEMOS EN el impulso de políticas de hermandad entre los pueblos, la cooperación, la paz y la solidaridad.



HIMNO

El himno del partido consta de cuatro estrofas y un estribillo, contiene la filosofía, identidad y valores del mismo. Es entonado al inicio de cada acto del Partido Voluntad de Todo, como expresión del sentir y el accionar que mueve y orienta la Meta a alcanzar.

HIMNO

Voluntarios en acción, la justicia y libertad renacen hoy (bis)

-I-

Con la voluntad de todos,
el país es transformado,
el verdor del medio ambiente
y criterio de trabajo.

-II-

Sociedad organizada,
Seguridad y mucha paz,
En unión luchemos junto
Hoy es nuestra voluntad

-III-

Garantizar la democracia,
Ecología y compromiso
Integrando los valores



Encarnando los principios

-IV-

Voluntarios adelante

Nuestra mirada en Quisqueya

Con firmeza y decisión

Defendiendo la Nación.

Sila Patiño Victoriano

18 de dic. 2022



CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS E

INTEGRACION

Artículos 1: Los presentes estatutos rigen **El Partido Voluntad de Todos (PVT), fundado el 13 de noviembre del 2023,** así como sus reglamentos y disposiciones, las que tienen carácter de obligatoriedad para sus miembros Y el buen funcionamiento del partido.

Artículo 2: El Partido Voluntad de Todos (PVT). Es una organización política democrática, pluralista y participativa. Está abierta a todos los dominicanos que, conociendo e interpretando la filosofía, ideales y valores de la misma estén dispuestos a asumir con responsabilidad la tarea de construir una patria más solidaria, justa y humana, con mejor distribución de la riqueza y con la defensa del bien común.

El Partido Voluntad de Todos (PVT) tiene su casa nacional en la Calle Barahona #229 local 309 edificio Sara. Sector Villa Consuelo Distrito Nacional

Artículo 3: El Partido Voluntad de Todos (PVT). Es una nueva manera de hacer política vinculada a la defensa de la ecología. De carácter Voluntaria y



Democrática, preocupada por la educación y la salud del pueblo dominicano, interesada fundamentalmente en satisfacer las necesidades crecientes del hombre, en el cuidado y conservación de la naturaleza y del medio ambiente ya que estas representan el verdadero patrimonio que tiene la Humanidad.



CAPITULO II EMBLEMA, SÍMBOLO Y LEMA

Artículo 4:

El emblema del **Partido Voluntad de Todos (PVT)**. Está compuesto por una bandera **DE COLOR ROSADO PASTEL** Simbolizando la amabilidad, lo positivo, sentimental, sensibilidad, cortesía, buena educación, sonrisas, alegría, equilibrio y felicidad. La bandera tiene forma cuadrada. El logo estará ubicado en el centro.

El color rosa está relacionado al amor en su sentido más amplio, se relaciona con el amor propio, por la familia, la compasión, la crianza, representa a la mujer y su lucha social, representa lo juvenil, la pasión, la buena voluntad, la energía, la inspiración, calidez y sugiere esperanza para el futuro.

Es el color del encanto, la cortesía, la sensibilidad, sentimentalidad, la felicidad, la dulzura, la feminidad, intuitivo, perspicaz, representa el amor familiar, la crianza, cuidadoso, atento, muestra ternura, amabilidad. El rosado es un signo de esperanza.

Es un color positivo que inspira sentimientos cálidos y reconfortantes, una sensación de que todo irá bien.

El rosado pastel calma tranquiliza nuestras energías emocionales, aliviando los sentimientos de ira, agresión, resentimiento, abandono y desatención. Los estudios han confirmado que la exposición a grandes cantidades de rosa



puede tener un efecto calmante sobre los nervios y la ansiedad. El color



rosado pastel pone a las personas en contacto con su lado más cariñoso, tanto por la necesidad de recibir como por la de dar, cariño y cuidado.

El rosado pastel es un color no amenazante que busca el aprecio, el respeto y la admiración, inspira confianza, seguridad, madurez. El máximo exponente de la sensibilidad. **#FFCAF6**.

Artículo 5: El logo

EL LOGO está representado por una **MANO ABIERTA** significando la participación de todos democráticamente en la toma de decisiones.

Representa la democracia participativa como creación de un mecanismo de deliberaciones mediante el cual el pueblo, con su propia participación, esté habilitado para manifestarse por igual con puntos de vista tanto mayoritarios como minoritarios.

Sin negar que todo sistema democrático finalmente ha de descansar en decisiones mayoritarias, los mecanismos o instituciones de participación tienen el propósito de hacer hincapié en el pleno respeto a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado.



VERDE. – Representa la protección del medio ambiente, la ecología, el equilibrio, el crecimiento, la prosperidad, la estabilidad, también hace gala de llevar la bandera de lo ético, lo sereno, la calma, un nuevo comienzo, la generosidad.

Las relaciones de las personas con la naturaleza, con el propósito de preservar y proteger el medio ambiente en su afán de dejarlo libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado.

La lucha contra la contaminación, la preservación de la biodiversidad, y la protección de los recursos naturales, para que exista un entorno humano saludable. **#D2DF64**

Artículo 6: El Lema es el siguiente: **“JUSTICIA, LIBERTAD Y ECOLOGIA”**.

Justicia: La Justicia es el principio rector de las relaciones del **Partido Voluntad de Todos (PVT)** con todos los seres vivos y los elementos naturales; mediante un desarrollo ecológico y socialmente justo. Entendemos por **justicia** la equidad y trato respetuoso, el abstenerse de sacar ventajas de cualquier índole para dañar o perjudicar a los seres vivos o al medio ambiente.



La Justicia implica equilibrio, balance, armonía y paz. Las diferencias intelectuales, culturales, económicas, físicas o geográficas, deben ser aprovechadas para ayudar y cooperar en tareas de beneficio común. Los más fuertes, hábiles, o mejor ubicados, deben utilizar sus favorables condiciones en bien de la vida. Acorde con la justicia, el **Partido Voluntad de Todos (PVT)** sostiene la igualdad de oportunidades para todos los habitantes, el acceso general a la educación, alimento, trabajo, habitación, salud, bienestar e información.

Especial importancia se da en el partido a los derechos humanos, y a los derechos a la vida de los animales y vegetales, al derecho y a la necesidad de contar con aire limpio, agua pura, tierra fértil y sol natural.

El concepto de justicia abarca a todos los seres humanos que compartimos este planeta. Pero los humanos somos especialmente responsables de practicarla, ya que somos los únicos que la hemos alterado. La justicia es la práctica de una actitud respetuosa ante la vida.

Libertad: la libertad es el principio que otorga el **Partido Voluntad de Todos (PVT)** a la amplitud y precisión en sus planes, acciones y objetivos. Apoyamos que cada persona, grupo, sociedad o país, puedan escoger su destino sin ser limitados por presiones o conveniencias ajenas.



Que la religión, creencia, trabajo, especialidad, lugar geográfico y educación, sean producto de decisiones independientes, enmarcadas solo por los intereses del beneficio común, libertad en la economía de países y particulares, en la información y la educación de las personas. Pero también, libertad de vida y movimiento para los animales silvestres que se encuentran injustamente enjaulados por el capricho de los hombres.

Libertad para que la flora y la fauna crezcan y se desarrollen y el humano tenga vida y la posibilidad de ejercer su libertad a la biodiversidad de su entorno. Sostenemos que nadie tiene derecho a privar de su autodeterminación a otro ser por diversión, capricho o conveniencia, y propugnamos por el trabajo solidario y autosuficiente en pequeñas comunidades para garantizar actos y decisiones autónomos.

Ecología: El Partido Voluntad de Todos (PVT) aspira a la formación de una sociedad ecológica que integre las distintas esferas económicas, sociales, políticas y culturales de la sociedad, en armonía con la naturaleza.

La obligación moral que tiene el **Partido Voluntad de Todos (PVT)** es con presentes y las futuras generaciones, con políticas orientadas a proteger los recursos naturales, la preservación de nuestra biodiversidad, la utilización eficiente de la energía y el agua, y el evitar la contaminación del entorno



mediante métodos apropiados y tecnologías ambientales, la búsqueda de alternativas de energías renovables y su fortalecimiento en beneficio de toda la sociedad dominicana.



Por esta razón el **Partido Voluntad de Todos (PVT)** orienta sus esfuerzos hacia la consecución del desarrollo sostenible entendido este como el desarrollo económico en plena armonía y respeto con la naturaleza de manera tal que una mayor calidad de vida sea una realidad.

CAPITULO III

DERECHOS, CODIGO DE CONDUCTA CIUDADANA Y DEBERES DE LOS DIRIGENTES Y MIEMBROS DEL PARTIDO

Artículo 7: Para ser miembro del **Partido Voluntad de Todos (PVT)** se requieren los siguientes requisitos:

Ser ciudadano dominicano con el compromiso de lograr una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, a través de la participación de las ideas y del trabajo, que definan y configuren el proyecto Político de transformación y búsqueda de una sociedad mejor y de una sana relación de la persona con su entorno natural. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles

Artículo 8: Son derechos de los miembros del **Partido Voluntad de Todos (PVT)**.



- Participar con voz y voto en las elecciones y deliberaciones de los organismos del partido.



- Ser elegidos para cualquier cargo del organismo al que pertenezcan.
- Aspirar a los cargos en los organismos superiores a los cuales pueden ser promovidos, teniendo en cuenta su capacidad intelectual, de trabajo y los méritos alcanzados dentro del partido.
- Ser escogidos para ser candidatos a cualquiera de los cargos públicos por elección popular.
- Contribuir a la buena marcha del partido, sugiriendo las observaciones que consideren de lugar para la buena marcha del partido.

Artículo 9: Son deberes de los miembros del **Partido Voluntad de Todos (PVT):**

- Respetar lo establecido en sus Estatutos, Resoluciones y decisiones dictadas por los organismos superiores.
- Mantener y defender su doctrina filosófica, su disciplina, sus principios y las decisiones emanadas de todos sus organismos.
- Cumplir de manera disciplinaria las orientaciones y consignas del partido. Así como, el apoyo irrestricto a los candidatos a cargos electivos.
- Asistir con puntualidad a los actos y reuniones que realice el partido.
- Llevar una conducta intachable en su vida pública y privada, de acuerdo con los principios de honestidad y decencia de la relación



entre personas civilizadas y ordenadas.

- Ejecutar con eficiencia y lealtad los trabajos que le sean encomendado por la dirección del partido.
- Fomentar y mantener un amplio espíritu de cordialidad, solidaridad y confraternidad entre los dirigentes, miembros y simpatizantes del partido.
- Pagar con puntualidad las contribuciones que de acuerdo a sus posibilidades económicas le asigne la dirección del partido.
- Cumplir con disciplinalas directrices y resoluciones internas del partido.
- Conocer la doctrina filosófica del partido, defenderla y difundirla.

Los dirigentes o miembros del partido que obtengan un cargo congresual o municipal no podrán mudarse de la circunscripción que los eligió y de hacerlo podrían ser suspendidos y sustituidos de la posición electiva que ocupe en el partido.

Artículo 10: Código de Conducta Ciudadana. Los Miembros Del Partido Voluntad de Todos (PVT). Se comprometen a:

- 1.- Respetar las leyes, sin perjuicio del derecho de cambiarlas a través de los procesos legales.
- 2.- No realizar ninguna actividad nociva para el medioambiente.
- 3.- Evitar la propagación de infundíos o calumnias sobre individuos privados



y públicos; ya que el rumor, aunque no establece culpabilidades, es una expresión que degrada sin posibilidad de defensa.

4- No privar a ningún ser vivo de su hábitat, su libertad natural.

5- Tratar a todas las personas con cortesía, humildad y respeto.

6- Actuar en la vida diaria en forma responsable e independiente, sin esperar que el estado los provea con recursos materiales, ayuda o garantías pecuniarias.

7- Respetar las opiniones ajenas y favorecer el diálogo con los que tienen opiniones distintas, tratando de comprenderlas y haciendo un esfuerzo por llegar a decisiones de consenso.

8- Servir voluntariamente a la comunidad, integrándose a las asociaciones comunitarias.

9- Practicar una conducta ética en todas las circunstancias.

10- Proceder de manera tal que su conducta pueda ser imitada por cualquiera en cualquier actividad que realice.

11- Defender el patrimonio Nacional.

12- No ejercer el soborno en ningunas circunstancias.



CAPITULO IV

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 11: La estructura orgánica del **Partido Voluntad de Todos (PVT)**. Es el conjunto de sus organismos nacionales, territoriales y los organismos especiales designado por la Convención Nacional.

Artículo 12: Los organismos superiores del Partido Voluntad de Todos son los siguientes:

- Convención Nacional
- Consejo Nacional De Dirigentes.
- Comité Político
- Comité Nacional de Disciplina
- Comité Distrito Nacional.
- Comité Provinciales.
- Comité Municipales
- Comité de Distritos Municipales
- Seccionales del Exterior



- Comité de Recinto, mesa electoral.
- Comité de Cuadra
- Otros organismos aprobados por el Consejo Nacional de Dirigentes.

CAPITULO V

DE LA CONVENCION NACIONAL

Artículo 13: La Convención Nacional es la que representa la universalidad de los organismos del partido y está integrada de la siguiente manera:

- Comisión Política.
- Comités Provinciales, Municipales, comité de Distritos Municipales, las Seccionales del Exterior y los funcionarios electos por voluntad popular.

La Convención Nacional solo podrá ser convocada por Mandato del 60% de los miembros de la Comisión Política o el Consejo Nacional de Dirigentes.

Sera convocada 15 días previos a la fecha de reunión, indicando los puntos de agenda a tratar. La convocatoria de hará pública a través de un medio escrito de circulación nacional.



Artículo 14: LA CONVENCION NACIONAL TENDRA A SU CARGO LOS SIGUIENTE:

- Aprobar o modificar las normas estatutarias.
- Elegir los miembros del Comité Político incluyendo al presidente y al secretario general y el 30% de los vicepresidentes.
- Estará integrada por 3 dirigentes de cada provincia, municipios y circunscripción, representado por el presidente, secretario asuntos electorales y organización, quienes deben de ser ratificado de la estructura correspondiente.
- Conocer el informe de la Comisión Política.
- Elegir las candidaturas del partido para los cargos electivos de acuerdo a la ley electoral y a la Constitución de la República.
- La Convención Nacional se reunirá ordinariamente cada cuatro (04) años y extraordinariamente cuando lo disponga la mitad más uno del comité político.
- La Convención Nacional estará presidida por el presidente o en su defecto la presidirá a quien el presidente del partido señale en conformidad con lo que establecen los estatutos.



- La Convención Nacional al proclamar al candidato presidencial del partido, le otorga potestad plena para que escoja a su compañero a la candidatura vicepresidencial cuando lo crea oportuno y conveniente.

Artículo 15: En caso de no celebrarse la Convención Provincial, Municipal o la del Distrito Nacional los Candidatos a cargos electivos serán escogidos por la Comisión Política y ratificados por la Convención convocada para estos fines.



CAPITULOVI

COMPOSICION DE LA COMISION POLITICA

Artículo 16: El comité Político e s t á compuesto por un máximo de 95 miembros electo en la convención nacional.

- El presidente.
- Los vicepresidentes
- El secretario general
- Sub Secretario General
- Secretario de Organización
- Sub Secretario de organización
- Secretario de finanzas
- Sub Secretario de finanzas
- Secretario de Relaciones Publicas
- Sub. Secretario de Relaciones Publicas
- Secretario de Asuntos Agrarios
- Sub. Secretario de asuntos Agrarios



- Secretario de Asuntos Técnico y Profesionales

- Sub. Secretario de Asuntos profesionales



- Secretario de Asuntos Sindicales
- Sub. Secretario de Asuntos sindicales
- Secretario de Asistencia Social
- Sub. Secretario de Asistencia Social
- Secretario de Asuntos Jurídicos
- Sub. Secretario de Asuntos Jurídicos
- Secretario de Actas y Correspondencia
- Sub. Secretario de Actas y Correspondencia
- Secretario de Educación
- Sub. Secretario de Educación
- Secretario de Asuntos Electorales y Técnicos
- Sub. Secretario de Asuntos Electorales y Técnicos
- Secretario de Prensa y Propaganda
- Sub. Secretario de Prensa y Propaganda
- Secretario de Asuntos Internacionales
- Sub. Secretario de Asuntos Internacionales
- Secretaria de Disciplina
- Subsecretaria de Disciplina
- Secretario de Equipos y Transportes



- Subsecretario de Equipos y Transportes
- Secretario de Etiqueta y Protocolo
- Subsecretario de Etiqueta y Protocolo
- Secretario de Asuntos Culturales
- Subsecretario de Asuntos Culturales
- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaria de Planificación y proyecto
- Subsecretario de Planificación y proyecto
- Secretario de Asuntos Comunitarios
- Subsecretario de Asuntos Comunitarios
- Secretaria de Genero.
- Subsecretaria de genero
- Secretaria de la Juventud
- Subsecretario de la Juventud
- Secretaria de ciencias y tecnología
- Subsecretaria de ciencias y tecnología
- Secretaria de Espiritualidad Y culto
- Subsecretaria de espiritualidad y culto



Párrafo 1: Para ser miembro del Comité político se requiere cumplir con las normas establecida en los estatutos y ser presentado por un miembro de la comisión política o secretario general de una estructura intermedia.

Artículo 17: El Comité político se escogerá por cuatros (04) años, y solo podrá ser modificado por resolución de una Convención Nacional Extraordinaria, convocada de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

Artículo 18: Las decisiones del Comité Político se tomarán por mayoría simple, o sea, la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 19: Son atribuciones de la Comisión Política

- Convocar la Convención Nacional ya sea Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a los establecidos en estos estatutos.
- Completar las vacantes en el comité político con la excepción del presidente, los vicepresidentes y el secretario general.
- El presidente, los vicepresidentes y el secretario general, solo podrán ser



sustituidos por el consejo nacional de dirigentes o la convención.

-Elegir el tribunal Disciplinario que será presidido por el secretario de esta.

-Dirigir la política del partido decidida por la convención nacional y el consej nacional de dirigentes.

-Someter a la Convención Nacional de Dirigentes los candidatos a integrar La comisión política para su aprobación, modificación o rechazo.

-Convocar a la Convención Nacional (CN) y la Convención Nacional Dirigentes.

-Resolver todo lo relacionado con la participación o no del partido en las elecciones presidenciales, congresuales y municipales.

-Establecer, modificar o suprimir cuantos organismos considere necesario para el buen funcionamiento del partido y adoptar todas las medidas y resoluciones de orden estatutarios que resuelvan situaciones urgentes en beneficio del partido o facilitar negociaciones políticas positivas después de analizar detenidamente la situación.

-Estudiar y aprobar los presupuestos del partido y autorizar concertación de préstamos y erogaciones de tipo ordinario previa justificación a favor del mejor interés del partido.

-Conocer, aceptar o rechazar la renuncia de uno o más de sus miembros y designar el o los sustitutos correspondientes.

-Examinar cuidadosamente a los aspirantes a posiciones electivas a nivel nacional, provincial o municipal para determinar si se ajustan a los



requisitos



de moralidad y lealtad.

-Someter a la Convención Nacional de Dirigentes las listas de los candidatos a cargos electivos a nivel nacional, provincial y municipal.

-Hacer cumplir las disposiciones que establece la ley electoral.

-Expulsión de miembros. Los miembros de un partido, agrupación o movimiento político no podrán ser expulsados sin antes haber sido debidamente citados, escuchados y juzgados en las instancias partidarias internas correspondientes. La expulsión estará debidamente documentada, motivada y amparada en los mecanismos y procedimientos que establecen los estatutos. Toda exclusión o expulsión al margen de este procedimiento se considerará como no realizada, nula de pleno derecho. En caso de no comparecer a la citación se decidirá conforme al derecho común y a los estatutos de acuerdo a la ley electoral vigente.

-La Comisión política queda facultada para someter a los organismos que establecen los estatutos , de acuerdo a la ley 33-18, artículo 30.

-Nombrar los delegados electorales y sus sustitutos ante las Juntas Municipales, así como, sustituirlos cuando lo considere conveniente.

-Tiene la facultad de dirigir, administrar la finanza del partido y tomar cualquier decisión urgente para el buen desenvolvimiento del partido.



Artículo 20: Los miembros del PARTIDO VOLUNTAD DE TODOS PVT, que consideren vulnerados sus derechos o transgredidas las normas estatutarias y los reglamentos podrán presentar un recurso de reclamación por ante el Tribunal Superior Electoral, siempre que hayan, en primer momento, recurrido ante los organismos internos de la organización, agotando los mecanismos establecidos por los estatutos de su partido, agrupación o movimiento político.

Artículo 21: Las reuniones de la comisión políticas deberán celebrarse ordinariamente cada dos meses y cuantas veces sea necesario para la buena marcha del partido por convocatoria del presidente o el secretario general.

Artículo 22: El presidente o quien este autorice serán lo único que podrán firmar y depositar instancias ante la Junta Central Electoral, Tribunal Superior Electoral cualquier institución pública o privada si ser ~~autorizados~~ mediante resolución de la Comisión Política.

Artículo 23: Se constituirán el Quórum de la comisión política con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sin embargo, en el caso de que la hora señalada no se haya completado el quórum se dará inicio a la reunión con los miembros presentes, pero las decisiones tomadas para ser validadas



tendrán que ser refrendadas por el comité ejecutivo nacional y estar entre sus miembros el presidente o en su defecto quien este designe.



Párrafo Transitorio: La Comisión Política queda facultada para elaborar las atribuciones del Partido, adaptar estos Estatutos a lo establecido en el Proyecto de Ley Partido Político cuando este sea convertido en Ley y de completar los miembros de la Comisión Política faltante.

CAPITULO V11

DEL PRESIDENTE

Artículo 24: El presidente es el Máximo Representante Institucional y la máxima autoridad Ejecutiva del Partido y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- Dirigir Los debates en las reuniones de la Comisión Política, de la Junta Ejecutiva Nacional y la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria
- Representar oficialmente al partido en los eventos públicos y privados en los que se requiera su presencia.
- Presidir todos los actos del partido.
- Designar comisiones con funciones específicas.
- Firmar conjuntamente con el secretario de finanzas o el secretario general todas las derogaciones de dinero tales como depósitos bancarios, cheques, recibos de cobros, recibos de pagos de caja chica.



- Coordinar conjuntamente con el secretario general las relaciones de todas las secretarías y organismos del partido y velar por el correcto funcionamiento de los mismos.

Es el Representante Legal del Partido

Es el vocero oficial del partido ante cualquier instancia.

Autorizar junto al secretario de Finanzas o el secretario general las Erogaciones Extraordinarias del partido.

Retirar los fondos del partido de cualquier institución o proveniente de la Junta Central Electoral.

Certificar y firmar todas las documentaciones del partido que deba hacerse valer ante cualquier instancia: Junta Central Electoral, Tribunal Superior Electoral organismo oficial o privado.

El presidente podrá convocar cuando entienda además de la comisión política, el Comité Ejecutivo Nacional y la Convención Nacional tanto ordinaria como Extraordinaria.

Párrafo Único: En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, la Comisión Política escogerá a un representante de la comisión política como presidente hasta que una convención decida lo escoger uno nuevo o sustituirlo.



DE LOS VICE-PRESIDENTES

Artículo 25:

Son atribuciones de los vicepresidentes.

Desempeñar las funciones específicas que les asignen el presidente, la Comisión Política o el Comité Ejecutivo Nacional.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 26

El secretario general Representa la Institucionalidad del Partido y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

De común acuerdo con el presidente cumplir y hacer cumplir las Decisiones de la Comisión Política, Comité Ejecutiva y la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

- De común acuerdo con el presidente coordinar todas las secretarías y demás organismos del partido, teniendo la facultad de intervenirlas y ejercer sus atribuciones durante dure la intervención, debiendo informar a la Comisión Política los motivos de su decisión, esta debe aprobar dicha



decisión.

- Firmar, previa autorización de la comisión política conjuntamente con el presidente las correspondencias oficiales del partido y las resoluciones y decisiones emanadas de la comisión política, Comisión Ejecutiva.
- Certificar y firmar conjuntamente con el presidente, previa autorización de la comisión política todas las documentaciones del partido que deba hacerse valer ante cualquier instancia: Junta Central Electoral, Tribunal Superior Electoral, organismo oficial o privado que sean autorizadas mediante resolución de la Comisión Política y de la Comisión Ejecutiva.
- Recibir y despachar las correspondencias del Comité Político conjuntamente con el presidente o el secretario de Actas y Correspondencia
- Ser guardián del sello del Comité Político y de las copias de todas las documentaciones depositadas en la secretaría.

h) Es el Representante Legal del Partido previa autorización por escrito del presidente

- Servir de vocero oficial del Partido ante cualquier Instancia
- De común acuerdo con el presidente, previa autorización de la comisión política firmar las Credenciales de los delegados ante la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria que sean autorizados mediante resolución de la Comisión Política.
- Firmar conjuntamente con el secretario de Finanzas o el presidente



previa autorización de la comisión política todas las derogaciones de dinero tales como depósitos bancarios, cheques, recibos de cobro, recibos de pagos de caja chica que sean autorizados mediante resolución de la Comisión Política.

- Autorizar junto al secretario de Finanzas o el presidente las Erogaciones Extraordinarias del Partido que sean autorizados mediante resolución de La Comisión Política.

DEL SUBSECRETARIO GENERAL

Artículo 27:

Son atribuciones del Subsecretario General.

- Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva al secretario general.
- Desempeñar las funciones específicas que le sean asignadas por el secretario general, el presidente del partido, la Comisión Política o la Junta Ejecutiva Nacional.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Artículo 28:

Son atribuciones del secretario de Organización:

- Planificar la política organizativa del partido.
- Coordinar y aprobar la formación y restructuración de todos las Juntas provinciales, municipales, Lideres de base y Lideres de masas de común acuerdo con el presidente o el secretario general.



- Aumentar por todos los medios el número de afiliados del partido.
- Organizar el partido en todos aquellos lugares del país donde el Partido no tenga presencia de común acuerdo con el presidente, el secretario general el secretario de Asuntos Electorales y Técnico.
- Llevar el registro y el control de la militancia, disponiendo al efecto los sistemas más adecuados y exigiendo a las Juntas Municipales informar periódicamente sobre sus trabajos.
- Atender y velar por el desarrollo del partido en su jurisdicción, propiciando la formación, el buen funcionamiento y estabilidad de las organizaciones que cree y patrocine el partido.
- Organizar los actos públicos del partido en su localidad de común acuerdo con las secretarías de prensa y propaganda y la de finanzas.
- Tendrá a su cargo la reestructuración de todos los comités provinciales y municipales a nivel nacional conjuntamente con el presidente o el secretario general.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Artículo 29

Corresponde al secretario de Finanzas

- Incrementar por todos los medios lícitos a su alcance la recaudación



de fondos para el partido

- Llevar los libros de contabilidad, tener al día los inventarios de bienes del Partido y velar por la buena preservación de los mismos.
- Suscribir con el presidente del Partido o el secretario general los documentos siguientes: Cheques, Recibos de cobros, Recibos de cobros de caja chica, Depósitos Bancarios, siempre que sean autorizados mediante resolución de la comisión política.
- Elaborar anualmente en el mes de octubre, los planes financieros y proyectos de presupuesto para el año siguiente que aplicara la dirección del partido.
- Llevar la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley electoral.
- Rendir informes periódicamente al presidente y al secretario general
- Administrar y dirigir las finanzas del partido conjuntamente con el presidente o el secretario General.
- Con la anuencia del presidente, retirar los fondos del partido de cualquier institución o proveniente de la Junta Central Electoral.

DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACION



Artículo 30

Son atribuciones del secretario de Relaciones Publicas:

- Planificar la política de relaciones públicas del Partido
- Trabajar como enlace entre los medios de comunicación y el partido.
- Servir de enlace cuando se lo pidan entre los Partidos y otras organizaciones políticas
- Elaboración del plan estratégico comunicación.
- Manejar las redes del Partido.

DEL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

Artículo 31: Son atribuciones del secretario de Asuntos Agrarios las siguientes:

- Hacer estudios evaluativos de los problemas agrarios y campesinos, y en base de dicho estudio preparar proyectos y recomendaciones y remitirlos a la Comisión Política para su ponderación y tramite de lugar.
- Propugnara por la evaluación de la calidad de vida del campesino para evitar que este tenga que emigrar a la ciudad.
- Contribuir con la planificación de la agricultura, ayudar al campesino con el establecimiento de cooperativas agrícolas y de ahorros.
- Ayudar a los programas de alfabetización a favor de las familias



campesinas.

- Llevar un registro de los agricultores y hombres del campo inscrito en el partido.

DEL SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES

Artículo 32: Son atribuciones del secretario de Asuntos Profesionales las siguientes:

- Organizar y dirigir todos los profesionales afiliados al partido.
- Planear, dirigir y coordinar todo cuanto crea conveniente para atraer al partido la mayor cantidad posible de profesionales.
- Organizar todos los profesionales inscritos en el partido de manera tal que pueda prestar sus servicios al organismo a que pertenezca o a cualquier otro partido que lo solicite.
- Mantener al día el registro de profesionales inscritos en el partido.

DEL SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES

Artículo 33: Son atribuciones del secretario de Asuntos Sindicales las siguientes:

- Velar por el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajos de los obreros y toda cuanto tienda a mejorar la calidad de vida de los obreros.



- Patrocinar y auspiciar la constitución de sindicatos y otras asociaciones de los trabajadores.
- Hacer estudios sobre los problemas de los obreros y presentar informe a la Comisión Política con sus observaciones y las posibles soluciones a los mismos.

DEL SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 34: Corresponde al secretario de Asistencia Social lo siguiente:

- Realizar evaluación de salud de nuestra sociedad.
- Preparar planes y proyectos para ser incluidos en el programa de desarrollo social que presentara el Partido de la campaña política.
- Ayudar a los miembros y simpatizantes del Partido con asistencia médica.
- Organizar y dirigir operativos médicos a nivel nacional y barrial.
- Organizar brigadas de médicos y voluntarios para cooperar y ayudar cuando ocurran calamidades meteorológicas o de cualesquiera otras índoles.
- Cooperar con las comunidades en los planes de higiene y desarrollo comunitario.



DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 35: son atribuciones del secretario de Asuntos Jurídicos:

- Velar porque las atribuciones del "***Partido Voluntad de todos***" (***PVT***) se ajusten con las leyes vigentes.
- Representar y asistir al presidente y al secretario general de la Junta Ejecutiva Nacional, cuando estos así lo *requieran*, ante los tribunales y departamentos del gobierno.
- Redactar anteproyectos de leyes y estudiar aquellos que el partido se proponga someter a la consideración de Organismos Oficiales, Autónomos Gubernamentales.
- Redactar y estudiar proyectos de reglamentos o modificaciones de las estructuras del partido y emitir las consideraciones que considere procedentes.
- Redactar y estudiar proyectos de modificaciones o sustitución de los presentes estatutos y emitir opciones que juzgue pertinentes cuando sea apoderado por la Comisión Política.
- Prestar a los distintos organismos del Partido el asesoramiento legal requerido.
- Revisar los expedientes sobre faltas cometidas por los miembros del



partido, una vez apoderado de los mismos.

- Prestar asistencia jurídica a los miembros del Partido.
- Llevar un registro de los abogados miembros del partido y presidir el núcleo de abogados pertenecientes al frente de profesionales, sirviendo de enlace entre este y los demás organismos del Partido.

DEL SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIAS

Artículo 36: El secretario de Actas y Correspondencia tendrá las siguientes funciones:

- Redactar las Actas de las sesiones de la Comisión Política y La Junta Ejecutiva Nacional.
- Recibir, archivar y despachar las correspondencias de común acuerdo con el secretario general.
- Por instrucciones del presidente o el secretario general verificar el Quórum de la Comisión Política, comisión ejecutiva y de la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

DEL SECRETARIO DE EDUCACION.

Artículo 37: Son atribuciones del secretario de Educación, las siguientes:

- Organizar la escuela de formación política del partido donde se



preparan los Líderes en diferentes estudios políticos que le permitan tener un amplio conocimiento de las Ciencias Políticas, así como otras ramas del saber, sean estas sociales, económicas, culturales, etc.

- Organizar conferencias o charlas a nivel nacional para la buena orientación y conocimiento del pueblo dominicano, en cuanto a nuestra cultura, nuestra vida y desarrollo político y económico, etc.
- Contribuir con la organización y desarrollo de instituciones culturales, deportivas, manteniendo contacto permanente con estos tanto a nivel urbanos como a nivel rural.

SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y TÉCNICOS

Artículo 38: El secretario de Asuntos electorales tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar la ley electoral y asesorar a los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional y a la Comisión Política en este aspecto.
- Seleccionar conjuntamente con el secretario General y el secretario de Organización los delegados ante las mesas electorales.



- Seleccionar al personal que se encargara de llevar orientación en los asuntos electorales en los municipios que se requiera de su asesoría, como son los cursillos de preparación para un buen desempeño de las labores en asuntos electorales.
- Supervisar las actividades electorales del partido y ofrecer entrenamiento a los delegados que participan en las mesas electorales.
- Velar que los delegados a representar al Partido en las mesas electorales sean los más preparados.
- Junto al secretario de Organización reestructurar y juramentar todas las directivas del partido a nivel nacional
- Formar las comisiones electorales en todos los municipios del país
- Designar en combinación con los presidentes provinciales y municipales los delegados de la Junta Electoral Municipal.

DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

Artículo 39: El secretario de Prensa y Propaganda tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir y difundir la filosofía y principios del partido, y los programas de propaganda y publicidad aprobadas y autorizadas por la Comisión Política.



- Organizar de común acuerdo con los secretarios de organización y de Finanzas los actos públicos del Partido.
- Invitar los medios de comunicación de masa a todos aquellos actos que organice el partido y se le quiera dar publicidad.
- Dirigir a nivel nacional la Propaganda del Partido.

DEL SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 40: El secretario de Asuntos internacionales tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y mantener relaciones con partidos políticos de otros países
- Dar seguimiento a las seccionales del exterior
- Asesorar el trabajo y accionar de las seccionales en el exterior
- Organizar acciones de crecimiento de PVT en el exterior

SECRETARIA DE DISCIPLINA

Artículo 41: El secretario de Disciplina, tendrán la siguiente función

- Velar, porque se cumplan los estatutos del partido
- Mantener el orden y la armonía en todos los organismos
- Tramitar los expedientes que le sean sometido por la Comisión política ante el Tribunal Nacional de Disciplina.



- Fungir como Fiscal acusador ante el Tribunal Nacional cuando este sea apoderado de un expediente.
- Citar y comunicar la acusación al acusado, cuando este sea sometido ante el Tribunal Disciplinario.

TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA

Artículo 42: El Tribunal Nacional de Disciplina tiene atribuciones sobre la militancia del partido a nivel nacional y será apoderado por el secretario nacional de Disciplina.

Artículo 43: El Tribunal Nacional de Disciplina estará integrado por cuatro (4) miembros y tres suplentes escogidos por la Convención Nacional, por un periodo de cuatro (4) años. El Tribunal Nacional de Disciplina está integrado por Juez presidente, tres miembros y tres suplentes, esta podrá seccionar con los suplentes cuando no estén los titulares por orden de la Comisión Política.

Artículo 44: El Tribunal Nacional de Disciplina de acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas podrá dictar las siguientes sanciones. La suspensión desde treinta (30) días hasta dos (02) años. La expulsión definitiva del partido.

PARRAFO PRIMERO: Este tribunal solo conocerá de las infracciones



cometidas por los miembros del Comité Político

PARRAFO SEGUNDO: Las *infracciones* cometidas por cualquier miembro que no sea de la comisión Ejecutiva, será conocida por su respectivo organismo de manera sumaria. Esta decisión puede ser apelada por ante la Comisión Política del Partido.

- Los principios y filosofías políticas.
- Patrocinar y tener relaciones con instituciones de carácter internacional y con personalidades de reconocido prestigio internacional.
- Estudiar los problemas internacionales que puedan afectar al Partido o su filosofía y principios e informar a la Comisión Política la solución que a su juicio debe dársele.

SECRETARIO DE EQUIPOS Y TRANSPORTE

Artículo 45: El secretario de Equipos y Transporte tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cuidado del equipo y los vehículos que posee el partido.
- Asegurar que a los mismos se le dé el mejor uso posible.

SECRETARIA ETIQUETA Y PROTOCOLO



Artículo 46: Tiene las funciones de organizar el protocolo y la logística de los diferentes encuentros, reuniones y eventos del Partido.

SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES

Artículo 47: El secretario de Asuntos Culturales tendrá las siguientes funciones:

- Incentivar a los miembros y simpatizantes del Partido a todas las actividades culturales que se presenten en los distintos centros culturales del país, o en cualquier lugar que se celebre actividades de esa índole.
- Contribuir de manera positiva al desarrollo del acervo cultural de los dominicanos.
- Participar con el secretario de prensa y propaganda en todas las actividades propias de sus funciones.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 48: Son atribuciones de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales.



- Impulsar acciones, iniciativas, proyecto y campaña que promueva la participación de la sociedad civil.
- Desarrollar programas sustentables incluyendo la educación ambiental como herramienta indispensable.
- Consolidador el compromiso con la preservación y cuidado del medio ambiente.
- Promover una agenda eco ambiental, generando puntos de acuerdos, reformas e iniciativas que permitan que las coordinaciones delegacionales se fortalezcan antes los habitantes de sus demarcaciones.

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROYECTO.

Artículo 49: Es responsabilidad de la secretaria de planificación y proyecto;

- Elaborar proyectos acordes al quehacer y accionar del partido
- Desarrollar los proyectos aprobados por el consejo Permanente
- Ejecutar los proyectos enfocados en acciones sociales en zona y familias vulnerables.
- Evaluar los proyectos y aplicar planes de mejoras en el proceso que lo requieran

SECRETARIA DE ASUNTOS COMUNITARIOS

ARTICULO 50: Coordina todas las actividades de los Síndicos, directores,



regidores y vocales de **VOLUNTAD DE TODOS (PVT)**.

Organiza debates, y da seguimiento a las actuaciones de los ayuntamientos y de los funcionarios municipales **VOLUNTAD DE TODOS (PVT)**.

Elaboras planes de ejecución en los municipios y Distritos Municipales

SECRETARIA DE GENERO

Artículo 51: *Es atribución de esta secretaria;*

- *Velar por la inclusión, igualdad y participación de todos.*
- *Crear las condiciones de participación de la mujer*
- *Procurar que se respeten las diferencias.*

PARRAFO 1 El Partido Voluntad de Todos respetará el 40% que por Ley les corresponda de al género femenino, tanto en las posiciones de elección popular, como en la estructura partidaria.



SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Artículo 52: *Corresponde al secretario de la Juventud:*

- Organizar la Juventud del **Partido Voluntad de Todos (PVT)**, estimulando su fortalecimiento, espíritu de unión y crecimiento, así como servir de enlace entre este y la comisión política;
- Estudiar los problemas que afecten a la juventud y recomendar las fórmulas necesarias para su solución.
- Patrocinar y sostener relaciones con organizaciones juveniles de otras instituciones políticas o apolíticas, nacionales e internacionales, de vocación democrática.
- Promover la integración de organizaciones juveniles adscritas al partido;
- Servir de enlace entre la Comisión Política y los organismos juveniles de la juventud del partido.
- Llevar un registro de los integrantes del "Lideres de la Juventud y de las organizaciones juveniles", que se constituyan, de común acuerdo con el secretario general y de Organización

SECRETARIA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA

Artículo 53: *Son funciones de la secretaria de ciencias Y Tecnología.*



- Dirigir el departamento y administrar la plataforma tecnológica.
- Mantener actualizado al partido en los asuntos tecnológicos.
- En coordinación con la Secretaría de educación, impartir talleres y cursos tecnológicos.
- En coordinación con las secretarías de organización y electoral, mantener al día el padrón electoral y demás herramientas tecnológicas de trabajo.
- Sugerir propuestas a la convención nacional y al comité político de las herramientas tecnológicas apropiadas para el trabajo político.
- Impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionada a la ciencia.

SECRETARIA DE CULTO Y ESPIRITUALIDAD

Artículo 54: Son funciones de la secretaria de Culto y Espiritualidad

- Coordinará los vínculos de la organización con las organizaciones de creyentes.
- Coordinara la organización entre las personas creyentes.
- Coordinará el respeto por todas las formas de espiritualidad.
- Organizará eventos con personas cristiana y no cristiana en favor de la Patria tomando como modelo al fundador de la República como ejemplo de creyente.



DE LA SECRETARIA DE LA FAMILIA

Artículo 55: Las atribuciones de la secretaria de la familia serán las siguientes:

- Establecer y coordinar la política en materia de familia, transmitiendo valores, normas, costumbres y conocimiento orientados al desarrollo pleno de las capacidades y ejercicios de los deberes y derechos de los integrantes de la familia y la comunidad.
- Fomentar, promover, impulsar y coordinar las acciones destinadas a fortalecer el desarrollo y bienestar de la familia.
- La familia son el espacio fundamental donde y brinda los cuidados y la protección necesario a sus integrantes.

Párrafo Transitorio: La Comisión Política queda facultada para elaborar las atribuciones de la secretaria por definir, adaptar estos Estatutos a lo establecido en el Proyecto de Ley Partido Político cuando este sea convertido en Ley y de completar los miembros de la Comisión Política faltante.



CAPITULO V111

DEL COMITÉ DEL DISTRITO NACIONAL

Artículo 56: Atribuciones del Comité del Distrito Nacional:

- Dirigir la política general del partido en todo el Distrito Nacional
- Organizar el partido en todos los barrios del Distrito Nacional
- Hacer cumplir con eficiencia y disciplina las resoluciones de los altos organismos del partido en todo el Distrito Nacional
- Mantener informado a la Comisión Política del desarrollo de las actividades políticas del partido en el Distrito Nacional.
- Cuando el Comité del Distrito realice la convención del Distrito Nacional podrá escoger el 60% de las candidaturas congresuales y municipales y la Comisión Política escogerá el restante 40%



CAPITULO 1X

DEL COMITÉ PROVINCIAL

Artículo 57: Son atribuciones del Comité Provincial:

- Supervisar todas las actividades del partido dentro del área provincial
- Hacer cumplir con eficiencia y disciplina las resoluciones de los altos organismos del Partido en toda la geografía provincial.
- Mantener informado a la Comisión Política de todas las actividades que realice el partido en todos los municipios y distritos municipales de la provincia.
- El Comité Provincial al momento de hacer su Convención Provincial escogerá el 60 por cientos de las candidaturas congresuales y municipales de la común cabecera y la Comisión Política escogerá el restante 40 por ciento.
- Los presidentes de los Comités Provinciales después de un año en sus funciones tendrán derecho a ser elegido como miembro del comité político



CAPITULO X

DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 58: Son atribuciones del Comité Municipal:

- el comité municipal es el responsable de dirigir la política del partido en todo el territorio municipal bajo la supervisión del comité provincial.
- hacer cumplir con eficiencia y disciplina las resoluciones de los altos organismos del partido en toda la geografía municipal.
- informar al comité provincial de todas las actividades que se realicen en el municipio y en los distritos municipales.
- los comités municipales al momento de realizar sus convenciones municipales escogerán el 60% de las candidaturas municipales y la comisión política escogerá el restante 40%.



CAPITULO XI

DEL COMITÉ DE DISTRITO MUNICIPAL

Artículo 59: Atribuciones del Comité de Distrito Municipal.

- EL COMITÉ DE DISTRITO MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE DIRIGIR LA POLÍTICA DEL PARTIDO EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO MUNICIPAL SUPERVISADO POR EL COMITÉ PROVINCIAL Y EL COMITÉ MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
- HACER CUMPLIR CON EFICIENCIA Y DISCIPLINA LAS RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS SUPERIORES EN TODA LA GEOGRAFÍA DEL DISTRITO MUNICIPAL
- INFORMAR AL COMITÉ MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DE TODAS LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS QUE SE REALICEN EN EL DISTRITO MUNICIPAL
- LOS COMITÉS DISTRITOS MUNICIPALES AL MOMENTO DE REALIZAR SUS CONVENCIONES DISTRITALES ESCOGERÁN EL 60% DE LAS CANDIDATURAS MUNICIPALES Y LA COMISIÓN POLÍTICA ESCOGERÁ EL RESTANTE 40%.

CAPITULO XII



DE LOS SECCIONALES DEL EXTERIOR

ARTICULO 60: Son atribuciones de la seccionales en el exterior:

- Formar las diferentes secretarias en el exterior
- Coordinar las estructuras del PVT en el exterior
- Promueve la organización entre los dominicanos residentes en el exterior
- Garantiza el flujo de información de PVT con los integrantes de la organización que residen en el exterior
- Cualquiera otra actividad asignada por el comité político

CAPITULO XIII

COMITÉ DE BASE, RECINTO, MESA ELECTORAL

ARTICULO 61: Los comités de base son la dirección permanente de un recinto o una mesa o electoral, de un barrio o sector, estarán integrados por un mínimo de tres (3) dirigentes electos de manera democrática para un periodo de dos años por la asamblea de los afiliados en cada una de las demarcaciones previstas. Sus decisiones se toman por mayoría absoluta de sus miembros. Se reúnen ordinariamente cada quince



(15) días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, convocados por el presidente o el treinta y tres por ciento (33%) de sus miembros.

Párrafo: En los lugares donde no existan comité de base, barriales, mesas o recintos electorales estructurados formalmente el comité municipal, de circunscripción o distrito municipal correspondiente podrá designar Comités Gestores a los fines de realizar los trabajos necesarios para constituir de manera formal el comité de base barrial, mesa o recinto electoral.

Entre éstos se escogerá un presidente, organización y asuntos electorales, a los restantes se asignarán las responsabilidades que se consideren necesarias. Serán escogidos por un período de un (1) año. Funcionarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 64.

ARTICULO 62. Son atribuciones de los comités de base:

- Aplicar las políticas del **PARTIDO VOLUNTAD DE TODOS (PVT)** en su mesa o recinto electoral, barrio o sector correspondiente.
- Construir la organización en su mesa o recinto electoral, barrial o comunal correspondiente.



CAPITULO XIV

- Elaborar propuestas de líneas políticas para su mesa o recinto electoral, barrial o sector correspondiente.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de **VOLUNTAD DE TODOS (PVT)**.
- Asumir las responsabilidades que les asigne el comité municipal, de circunscripción o distrito municipal correspondiente.
- Promover la educación política electoral, y ética, en su sector, mesa electoral o centro de votación.
- Definir y formar los COMITE DE CUADRA

DE LOS FRENTE DE MASAS

Artículo 63: Los voluntarios de masas, son instrumentos para la organización especializada del partido y para la captación de los líderes naturales de la comunidad. Los voluntarios de masas son los siguientes.

- Voluntad agraria
- Voluntad profesionales y técnicos
- Voluntad magisterial
- Voluntad Sindical

DE LA PERDIDA Y DISOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA

Artículo 64: Disolución por acto voluntario. Todo acto voluntario por virtud del cual quede disuelta la organización será comunicado sin demora a la Junta Central Electoral por el comité político o por representantes designados al efecto por la asamblea que lo hubiese acordado, remitiendo un ejemplar o copia certificada por funcionarios competentes, del acta correspondiente.

Artículo 66: LIQUIDACION POR DISOLUCION. Voluntad de todos (PVT) solo podrá liquidarse por disolución con la decisión unánime de sus integrantes, que deberá ser el resultado de una consulta plebiscitaria, siempre en armonía con lo establecido por la ley 33-18.

PARRAFO: cuando Voluntad de todos (VT) quedare disuelto, excepto en el caso de fusión, su patrimonio será liquidado de conformidad con las disposiciones legales contemplada en la ley 33-18, bajo la fiscalización de la Junta Central Electoral.

ARTICULO TRANSITORIO: Una vez reconocido el Partido Voluntad de Todos por la JCE, la asamblea constitutiva queda autorizada para hacer las modificaciones necesarias a este proyecto de estatutos.